

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", Y POR LA OTRA PARTE, CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L. C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA VILLASANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL TESE" por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracción III de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- I.4 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 28 de octubre de 2011.
- I.5 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

II. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 112, 871, otorgada el 15 de noviembre del año 2001, ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública No. 83 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública No. 116, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 285,580, el día 23 de enero del año 2002
- II.2. Que tiene como objetos social entre otros, ofrecer servicios integrales para la operación y el desarrollo de los mercados financieros soportados en su capital humano y en tecnología de vanguardia, buscando siempre incrementar el valor para los accionistas.

- II.3. Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, tal y como se desprende del Poder Notarial número 113,668, de fecha 18 de febrero del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaria Pública No. 83 en el Distrito Federal.
- II.4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número CMMO11115Q58, manifestando bajo protesta de decir la verdad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P 06500.

III. Declaran Ambas partes, por conducto de sus representantes:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad de sus representadas con que comparecen a la celebración del presente convenio, manifestando que no existen vicios del consentimiento, dolo o mala fe.
- III.2. Que cuentan con los recursos económicos y humanos necesarios y que por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.3. Que manifiestan libremente su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas que más adelante se detallan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con la finalidad de que el alumnado de "EL TESE" pueda llevar a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA" residencias profesionales, a las que en lo sucesivo se les denominará las "RESIDENCIAS", con el fin de complementar su formación profesional.

Ambas partes convienen que cada proyecto será especificado a través de anexos y los proyectos serán definidos de común acuerdo entre "EL TESE" y "LA EMPRESA"; igualmente aquellos rubros que no estén contemplados en el presente convenio podrán agregarse como anexos.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TESE"

Las partes convienen, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio "EL TESE" se obliga a:

- a) Presentar a "LA EMPRESA" a las y los alumnos interesados en el Programa de "RESIDENCIAS", que estén debidamente inscritos en "EL TESE", detallando información acerca del horario, inicio y duración de las "RESIDENCIAS" que corresponda;
- b) Respetar el horario que establezca "LA EMPRESA" para que las y los alumnos lleven a cabo las "RESIDENCIAS";
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de las y los alumnos que desarrollen las "RESIDENCIAS" en "LA EMPRESA";
- d) Participar conjuntamente con "LA EMPRESA" en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo;
- e) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de "LA EMPRESA".
- f) Orientar a las y los alumnos que realicen las "RESIDENCIAS", para que cumplan con las normas de conducta, de disciplina, seguridad e higiene, en

- su caso vigentes en la oficina y demás que se establezcan en el lugar que se les asigne por parte de "LA EMPRESA";
- g) Se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualesquiera otras formas, los datos o resultados obtenidos por las y los alumnos en el desarrollo de las "RESIDENCIAS", por ser todo ello propiedad de "LA EMPRESA". Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de "LA EMPRESA", otorgada por los representantes legales correspondientes;
 - h) Ofertar por los medios idóneos el Programa y los lugares que indique "LA EMPRESA", así como orientar al alumnado en los trámites que correspondan.
 - i) Exigir al alumnado la máxima confidencialidad y secreto profesional en lo que respecta a la información que pudieran manejar en el desempeño de las "RESIDENCIAS"; y
 - j) Garantizar que el alumnado que participe en el programa de "RESIDENCIAS" se incorpore al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Las partes manifiestan, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Solicitar semestralmente en los meses de enero, junio, julio, diciembre de cada año, a "EL TESE" alumnas o alumnos para realizar "RESIDENCIAS" en sus instalaciones, cuyo domicilio está señalado en la declaración del presente instrumento y de acuerdo con los perfiles profesionales que requiera;
- b) Elaborar de manera conjunta con "EL TESE" programas específicos para que las y los alumnos lleven a cabo sus "RESIDENCIAS" en sus instalaciones. En la elaboración de dicho proyecto se deberá tomar en cuenta el perfil profesional del participante y el periodo limitado de dichas "RESIDENCIAS", por lo que se establecerán objetivos específicos a cubrir por las y los alumnos;
- c) Asignar a la persona responsable del proyecto, quien deberá de reunirse periódicamente con las y los alumnos a fin de retroalimentarlos respecto del desarrollo de su desempeño de la actividad encomendada por "LA EMPRESA", con el objetivo de reforzar sus conocimientos como futuros profesionistas;
- d) Informará a "EL TESE" si la o el alumno acreditó o no las "RESIDENCIAS" con base en el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto específico.
- e) Brindar todas las facilidades que requieran las y los alumnos para la realización de las "RESIDENCIAS"; y
- f) Apoyar con al menos \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al mes para gastos de trasporte a cada alumna o alumno que realice sus "RESIDENCIAS", los cuales serán entregados directamente por "LA EMPRESA" a la o el alumno, lo que en ningún momento originará responsabilidad o relación de carácter laboral entre la o el alumno y "LA EMPRESA".

CUARTA. DE LAS CONDICIONES GENERALES

Las partes convienen, que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, observaran en forma conjunta lo siguiente:

- a) Las y los alumnos serán tratados con debido respeto por parte del personal de "LA EMPRESA", quienes procurarán considerarlos como parte de la misma mientras llevan a cabo sus "RESIDENCIAS";
- b) No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de las y los alumnos para la realización de las "RESIDENCIAS";

- c) La o el alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado por "EL TESE" a solicitud de "LA EMPRESA", cuando a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina que atente contra la imagen e interés de "LA EMPRESA", sus empleados o funcionarios. En estos casos, "LA EMPRESA" podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones a la o el alumno; y
- d) "LA EMPRESA" no está obligada bajo ninguna circunstancia a contratar a alguna alumna o alumno que se encuentre participando en el programa o que haya concluido su participación, ni a pagarles cantidad alguna, toda vez que no existe relación laboral o dependencia entre la o el alumno y "LA EMPRESA".

QUINTA. LUGAR Y HORARIO

El alumnado podrá realizar las "RESIDENCIAS" en un área determinada, durante cuatro y máximo cinco meses contados a partir del inicio de cada ciclo semestral, los cuales comprenden de febrero a julio y de agosto a enero. Las "RESIDENCIAS" tendrán como máximo una duración de cuatro a seis horas diarias de lunes a viernes, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas. Las y los alumnos deberán ser regulares y tener aprobado al menos el 80% de créditos del plan de estudios de la carrera que cursa en "EL TESE".

"LA EMPRESA" permitirá que el alumnado concurra a sus instalaciones para realizar las "RESIDENCIAS", quienes en todo momento deberán portar sus respectivos gafetes de identificación, en el entendido de que sin este requisito no se permitirá la entrada a persona alguna, así como, guardar la debida disciplina, respeto, atención y cortesía con el personal y autoridades de "LA EMPRESA", respetando en todo momento las políticas aplicables en las instalaciones de "LA EMPRESA"; en caso contrario serán responsables del daño o perjuicio que llegaran a causar por las conductas incorrectas.

El alumnado podrá acceder a las instalaciones de "LA EMPRESA" únicamente dentro del horario de labores del Departamento al que sean designados. Si existe la necesidad de ingresar en un día no laborable, sólo podrán hacerlo si es autorizado expresamente y por escrito por el personal de "LA EMPRESA".

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el alumnado podrá faltar a las "RESIDENCIAS", debiendo justificar dicha falta. Las horas de inasistencia justificadas, no se computarán dentro de las horas de las "RESIDENCIAS" requeridas por "LA EMPRESA".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que guardaran estricta confidencialidad sobre la información que se maneje con motivo de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o convenido.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, su personal y el alumnado. La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo cada una de las partes sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales.

Así mismo, ambas partes reconocen que durante la realización de las "RESIDENCIAS", de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones de carácter laboral y/o legal entre el alumnado y "LA EMPRESA"; por lo que "EL TESE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de cualquier reclamación por parte del alumnado.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes nombran como responsables operativos a las siguientes personas:

Como responsables operativos:

Por "LA EMPRESA" al L.C. José Antonio Zapata Villasana.

Por "EL TESE" al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico

DÉCIMA. CONDUCTA DEL ALUMNADO

Independientemente de que cada alumna o alumno firmará a "LA EMPRESA" un documento en el que se establezcan los términos y condiciones de las "RESIDENCIAS", deberán cumplir con todas las políticas, incluyendo de manera enunciativa las normas de seguridad, confidencialidad y buena conducta de "LA EMPRESA", por lo que en caso de incumplimiento, "LA EMPRESA" se reserva el derecho de impedir el acceso a sus instalaciones a la o el alumno a realizar las "RESIDENCIAS", sin responsabilidad alguna.

Así mismo, el alumnado deberá firmar la carta responsiva del equipo de cómputo que le sea asignado, en el entendido de que responderán por los daños que le pueda ocasionar por negligencia o mal uso, siendo requisito indispensable la entrega de dicho equipo al finalizar las "RESIDENCIAS", de lo contrario, "LA EMPRESA" se reserva el derecho de retener la liberación de la carta de terminación de las "RESIDENCIAS".

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determine las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio tendrá una duración de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que la misma podrá ser prorrogada previo acuerdo por escrito entre las partes.

No obstante lo descrito anteriormente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cuyo caso deberá dar aviso a la otra parte por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de

culminación, en el entendido que las "RESIDENCIAS" ya iniciadas deberán concluirse para evitar causar daños y perjuicios a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas.

En caso de que alguna de las partes considere que la otra ha incurrido en incumplimiento, se lo comunicará por escrito a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles enmiende la falta, si transcurrido dicho plazo no da cumplimiento o corrige, la parte que no dio motivo al incumplimiento tendrá el derecho de rescindir el convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que están de acuerdo en que cualquier controversia que surja sobre la instrumentación, formalización y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de persistir la diferencia se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por ambas partes y una vez enteradas de su contenido y alcance, se firma por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día trece de marzo de dos mil diecisiete.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC

CORPORATIVO MEXICANO DEL
MERCADO DE VALORES S.A. DE C.V.


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL


L.C. JOSÉ ANTONIO ZAPATA VILLASANA
APODERADO LEGAL

